



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de DORA LIGIA TORRES COBOS contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00785-00**¹.

Se RECHAZA de plano la presente demanda, de conformidad con lo normado en el artículo 36 de la Ley 640 de 2001. Téngase presente que no se aporta prueba del agotamiento de la etapa preprocesal de la conciliación extrajudicial en derecho, la cual constituye requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción en asuntos de esta estirpe, conforme lo establece el artículo 38 de la mencionada ley.

Por ende, devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 **hoy** 16 de abril de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

FIRMADO POR:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

414E3960FAF89481C8ECBE2E05A765F6137B1B4F8D427EFB93CBB4F5394E873A

DOCUMENTO GENERADO EN 13/04/2021 01:06:11 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.